



Décimo Segunda Sesión Extraordinaria

10 de junio 2016

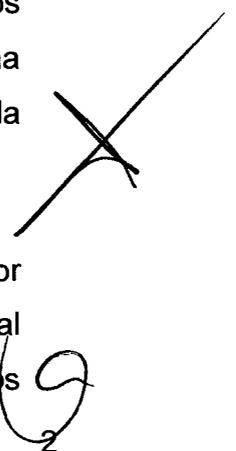
Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba modificar el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Antecedentes:

- I. El 11 de diciembre de 2015, la Junta Administrativa (Junta) en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo JA122-15 la modificación al horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- II. El 15 de diciembre de 2015, mediante Circular SA-37/2015 se establecieron diversas disposiciones relativas a la Jornada Laboral del personal del Instituto Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 69, fracciones XV y XXV, 123, 124 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), 7 y 13, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
- III. El 06 de junio de 201, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante Acuerdo ACU-37-16, la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Considerando:

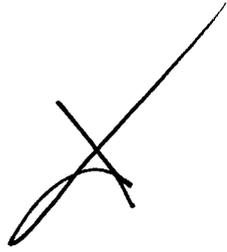
1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que en términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
4. Que de igual forma, el artículo 69, en su fracción IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
5. Que de conformidad con el artículo 474, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (ESPEN), las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal.
6. Que la jornada de trabajo en los OPLE será establecido por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los



2

organismos.

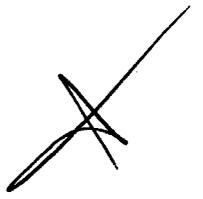
7. Que de conformidad con el artículo 123 del Código, las disposiciones administrativas que dicte la Junta en cuanto a horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, se aplicarán atendiendo las necesidades del servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.
8. Que en todo tiempo la Junta podrá determinar de forma fundada y motivada el cambio de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, en los términos que fije el Estatuto y demás normatividad aplicable de acuerdo con el artículo 135 del Código.
9. Que el Estatuto prevé en su artículo 7 que el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca la Junta como jornada laboral, misma que no podrá exceder de ocho horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando por necesidades del servicio, de forma fundada y motivada, modifique el cambio de horario en términos de los artículos 123 y 135 del Código.
10. Que son obligaciones del personal de estructura desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario establecido por la Junta, de conformidad con lo previsto por el artículo 13, fracción VIII del Estatuto.
11. Que conforme a los artículos 5, fracciones I y III, 6, fracciones V y VI, 91 y 141 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana, el primero en las Colonias y el segundo en los Pueblos Originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación.



12. Que el artículo 280 del Código, en relación con los diversos 4, fracción IV; 14, fracción IV; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción 11 de la Ley de Participación, establecen que entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentran las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados está a cargo del Instituto Electoral.

13. Que de conformidad con el artículo 12 fracciones II y IX, 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y por lo tanto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Expedir la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- b) Instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados, en términos del artículo 109, párrafo segundo de la Ley de Participación.
- c) Coordinar la difusión del proceso de elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Participación, contara con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia.
- d) Determinar los lugares donde se instalaran las mesas receptoras de votación, mismas que deberán reunir las condiciones que se refiere en el artículo 118 párrafo primero de la Ley de Participación, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio.
- e) Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación, en los términos del artículo 119 de la Ley de Participación, y
- f) Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes electos de los comités y consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley de Participación.



14. Que el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-37-16, la Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
15. Que por lo anterior y atendiendo a la normatividad interna, la Secretaría Administrativa presentó a la Junta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de circular de horario de labores del personal del Instituto Electoral con motivo de la emisión de la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

A c u e r d o

JA052-16

PRIMERO. Se aprueba modificar el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 13 de junio de 2016, con motivo de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en los términos previstos en la circular anexa, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, con fundamento en lo previsto por el artículo 69, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, emita la Circular aprobada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

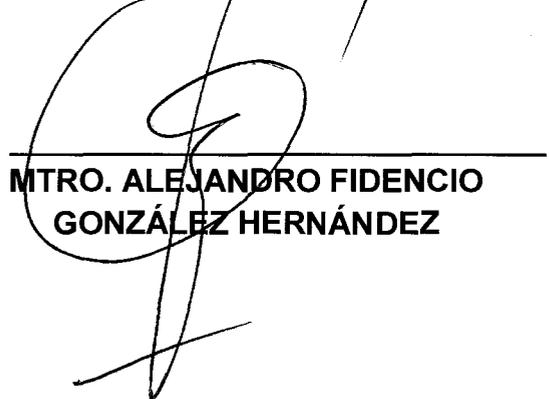
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016

CIRCULAR SA-016/2016

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Presentes.

Por este medio hago referencia al Acuerdo de la Junta Administrativa número JA052-16 aprobado el día de hoy, así como a lo establecido en los artículos 69, fracción IV, XII, XV y 124, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Al respecto, informo a ustedes que a partir del 13 de junio de 2016, se deja sin efecto lo establecido en la Circular SA-037/2015, con el objeto de atender las actividades atinentes a la preparación de la **Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017**, en los términos siguientes:

- I. El horario de labores será de lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas, mismo que podrá ser ampliado por necesidades del servicio; debiendo registrar su asistencia en el sistema biométrico. Ahora bien, en virtud de las actividades que se tienen que realizar en los Procesos Electivos referidos, podrá requerirse a juicio de las y los titulares de cada área u órgano, la exención del registro biométrico para llevar el mismo a través de listas de asistencia, debiendo comunicar esta condición a la Secretaría Administrativa.
- II. Se contará con una hora y treinta minutos para tomar alimentos, debiendo registrar su salida e ingreso en dicho periodo, a través del sistema biométrico.

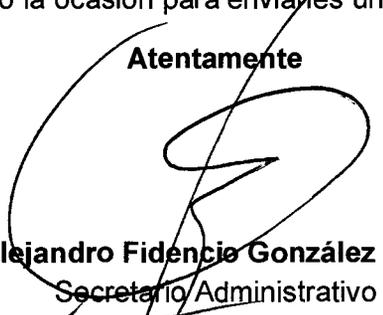
El horario de comida será determinado por cada Titular de Unidad Responsable.

- III. Las guardias para atender necesidades del servicio, serán determinadas por los Titulares de cada una de las Unidades Responsables.

No omito señalar que, en términos de la normativa aplicable, el personal adscrito a la Presidencia del Consejo General y a las oficinas de las Consejeras y Consejeros Electorales, se encontrará sujeto a las determinaciones de cada uno de ellos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento
CC. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General. Para su conocimiento
C. Representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios ante el Consejo General. Para su conocimiento